

Bogotá, DC, lunes, 12 de agosto de 2024

Señor/a
Peticionario Anónimo
Publicar en página web

Asunto: Respuesta a comunicación con radicación ANLA 20246200821212 del 19 de julio de 2024. Pregunta realizada en la rendición de cuentas territorial de ANLA 2024.

Expediente: 15DPE6442-00-2024

Respetado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual solicita:

“(…) Que los comentarios y preguntas en el chat de youtube, para la Rendición de Cuentas de la ANLA en Santa Marta el 17 de Julio de 2024, sean tomadas como un derecho de petición y la ANLA de respuesta en los tiempos de ley, y publicados en la página de la autoridad.”

Esta Autoridad Nacional conforme las funciones y competencias establecidas en el Decreto Ley 3573 de 2011¹, el Decreto 1076 de 2015² y Decreto 376 de 2020³, le informa que en el marco de la Rendición de Cuentas ANLA Sectorial 2024, se radicaron todas las peticiones realizadas por los chats de los diferentes canales de transmisión, incluyendo YouTube. Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 1755 de 2015⁴, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición.

Adicionalmente, se le informa que podrá encontrar todos los oficios de respuestas a estas peticiones publicados en nuestra página web, y podrá acceder a ellos mediante este enlace: <https://www.anla.gov.co/notificaciones/respuestas-a-derechos-de-peticion>.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA a través de los

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.

³ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

⁴ Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano (COC)** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de [PQRSD](#) ; **GEOVISOR** [AGIL](#) , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y **WhatsApp** +57 3102706713.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO DE
SERVICIO AL CIUDADANO

Medio de Envío: Correo Electrónico

CARLY VANESSA PEREZ MARQUEZ
CONTRATISTA

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6442-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

